



de Apurimac

"Año de la consolidación del Mar de Grau

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº

524 -2016-GR.APURIMAC-GG

Abancay, 1 6 DIC. 2016

VISTOS:

El proveído gerencial, consignado con el Expediente N° 7789 de fecha 07/12/2016, el Informe N° 969-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI de fecha 07/12/2016, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867;

Que, los artículos 2° y 4º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo, por lo que se ejecutó el Proyecto "MEJORAMIENTO CARRETERA SAÑAYCA - PAMPACHIRI DE LOS DISTRITOS DE SAÑAYCA - PAMPACHIRI, PROVINCIAS DE AYMARAES Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC";

Que, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 28/02/2014, emitió la Resolución Gerencial Regional N° 005-2014-GR.APURIMAC/GRI., documento mediante el cual, aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", por un presupuesto de S/. 5'657,576.20 nuevos soles, para su ejecución en un plazo de 240 días calendario, por la modalidad de administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 170-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 21/09/2015, se aprueba en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 01", por el periodo de 248 días calendario del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 15/08/2015, de acuerdo a los informes técnicos;

















Gobierno Region

"Año de la consolidación del Mar de Grau

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 202-2015-GR-APURIMAC/GG de fecha 30/10/2015, se aprueba en vías de regularización el expediente de "Ampliación de Plazo N° 02", por el periodo de 60 días calendario, del Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", siendo la nueva fecha de término del proyecto el día 14/10/2015, de acuerdo a los informes técnicos;

Que, en fecha 29/11/2016, el Inspector de Obra Ing. Pedro A. Bacilio Moreno, comunica mediante Informe N° 43-2016-GR.APURIMAC/DRSLTPI/PABM/IO la conclusión de obra, solicitando la conformación de la comisión de recepción de obra;

Que, mediante Informe N° 2101-2016-GRAP/GRI/SGOBRAS-13.01 el Sub Gerente de Obras Ing. Ángel Prado Aquise comunica la culminación de obra en relación al Proyecto: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac", motivo por el cual solicita la Conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión en fecha 07/12/2016, mediante Informe Nº 969-2016.GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI, solícita a este despacho la Conformación del Comité de Recepción de la Obra: "Mejoramiento Carretera Sañayca - Pampachiri de los Distritos de Sañayca y Pampachiri, Provincias de Aymaraes y Andahuaylas, Región Apurímac"; proponiendo para ello a tres Profesionales; por lo que en fecha 07/12/2016 mediante proveído gerencial consignado con expediente número 7789 se dispuso que la Dirección Regional de Asesoría Jurídica proyecte la resolución correspondiente;

Que, a fin de recepcionar la referida Obra y continuar con los actos administrativos propios de la liquidación técnica y financiera y entrega de Obra al sector correspondiente, se deberá designar al Comité de Recepción de la referida Obra. de conformidad con los Informes Técnicos y la propuesta presentada por el Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión; en aplicación del numeral 11) del artículo 1° de la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, "Normas que Regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa", en concordancia a la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, denominado "Para la Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la fase de inversión por Administración Directa o encargo" aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 147-2010-GR.APURIMAC/PR de fecha 08 de marzo del 2010. Asimismo de acuerdo a lo establecido por la Directiva N° 003-99-CTAR APURÍMAC/PE, denominado "Normas sobre el Proceso de Liquidación de Obras ejecutadas por el CTAR Apurímac", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99 CTAR APURIMAC/P de fecha 30 de diciembre de 1999;















Gohierra Regional

Gobierno Regional

Que, cabe mencionar que: La recepción, es responsabilidad del órgano de administración de los funcionarios designados por la entidad, sin perjuicio de lo que esta última disponga en sus normas de organización interna. La entidad procederá designar una comisión de recepción, según corresponda la naturaleza de los trabajos, quienes verifican el fiel cumplimiento de lo establecido en el Expediente Técnico del Proyecto, culminada la verificación y de no existir observaciones se procederá a la recepción de obra;

Que, estando a lo propuesto por Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y con la visación de esta Gerencia, y el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;



Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 048-2016-GR.APURIMAC/GR, de fecha 01/02/2016, la Ley Nº 27783 – Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 27902, Ley Nº 28013 y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de Obra, del Proyecto: "MEJORAMIENTO CARRETERA SAÑAYCA - PAMPACHIRI DE LOS DISTRITOS DE SAÑAYCA Y PAMPACHIRI, PROVINCIAS DE AYMARAES Y ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC". Conforme al siguiente detalle:



Presidente	Ing. Civil Arnaldo Paulino Román Estacio
Integrante	Ing. Civil Juan Francisco Valenzuela Loayza
Integrante	Ing. Pedro Adolfo Bacilio Moreno



ARTICULO SEGUNDO.- La Comisión deberá instalarse de manera inmediata y sus acciones deberán de ceñirse de manera estricta a las decisiones contenidas en la Directiva N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°047-2010-GR.APURIMAC/PR, y la Directiva N°003.99.CTAR.APURIMAC/PE, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial N° 416-99.CTAR-APURIMAC/P, y demás normas complementarias y/o modificatorias.



ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.







Gobierno Regional de Apurimac

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Abog. MANUEL ALBERTO TALAVERA VALDIVIA GERENTE GENERAL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC









MATV/GG AHZB/DRAJ

